



ESPINAL,

FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Se informa mediante el presente proveído que la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP., y de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente, tiene en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, se procede de conformidad con el art. 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.” Art. 69 de ley 1437 del 2011.

En consecuencia, se informa que de acuerdo con lo consagrado en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, los términos para interponer las excepciones a que haya lugar en contra de los mandamientos de pago notificados por este medio se contarán a partir del día siguiente a la efectiva publicación en cartelera y página web de la E.A.A.A del Espinal E.S.P.

Se fijan los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes mandamientos de pago.

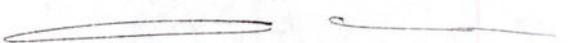
No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO EXP	EJECUTADO	NO. RADICADO	FECHA DE OFICIO
1	01/02/2024	17728	ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL	20231100059711	19-07-2023
2	01/02/2024	17732	ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL	20231100059721	19-07-2023



3	01/02/2024	17742	ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL	20231100059751	19-07-2023
4	01/02/2024	17748	ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL	20231100059811	19-07-2023
5	01/02/2024	17772	ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL	20231100059761	19-07-2023
6	01/02/2024	17722	ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL	20231100059701	19-07-2023
7	01/02/2024	17741	ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL	20231100059831	19-07-2023

Se deja constancia que (los) aviso (s) fueron publicados el día 01/02/2024 en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en la página WEB, en ellos se encuentran adjuntos los respectivos mandamientos de pago, por el termino de cinco (05) días, es decir, hasta el 08/02/2024 y su notificación quedara surtida el día 08/02/2024.

Cordialmente,


ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID
GERENTE EMPRESA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL.

PROYECTO: Julián Mateo Saiz Sánchez
Profesional Universitario 219 Grado 02 E.A.A.A. del Espinal E.S.P.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100059711

Fecha: 19-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5182262, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$163.700) ciento sesenta y tres mil setecientos pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 17728**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL** identificado con Nit 890702027-0, por un valor por valor de **(\$163.700) ciento sesenta y tres mil setecientos pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5182262, con código interno No. 17728, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **carrera 6 No. 8-01** Barrio Centro del Espinal, para que

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON

JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5182262)
Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02. 



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100059721

Fecha: 19-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5182279, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$161.950) ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 17732.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL** identificado con Nit 890702027-0, por un valor por valor de **(\$161.950) ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5182279, con código interno No. 17732, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo

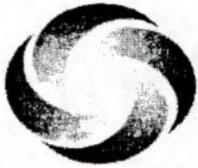
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

certificado dirigida a la **carrera 6 No. 8-01** Barrio Centro del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON

JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A. DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5182279)

Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02. *[Signature]*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100059751

Fecha: 19-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5182237, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$322.650) trecientos veintidós mil seiscientos cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 17742.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL** identificado con Nit 890702027-0, por un valor por valor de **(\$322.650) trecientos veintidós mil seiscientos cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5182237, con código interno No. 17742, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **carrera 6 No. 8-01** Barrio Centro del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A. DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5182237)
Proyectado por: Manuela Otalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100059811

Fecha: 19-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5182231, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$59.850) cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 17748.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL** identificado con Nit 890702027-0, por un valor por valor de **(\$59.850) cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5182231, con código interno No. **17748**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **carrera 6 No. 8-01** Barrio Centro del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON

JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5182231)

Proyectado por: Manuela Otalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100059761

Fecha: 19-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5182227, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$308.900) trescientos ocho mil novecientos pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 17772**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL** identificado con Nit 890702027-0, por un valor por valor de **(\$308.900) trescientos ocho mil novecientos pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5182227, con código interno No. **17772**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **carrera 6 No. 8-01** Barrio Centro del Espinal, para que

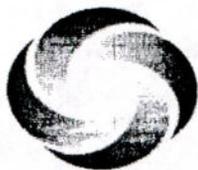
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON

JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A. DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5182279)

Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02. 



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100059701

Fecha: 19-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5182268, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$151.600) ciento cincuenta y un mil seis cientos pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 17722.**

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL** identificado con Nit 890702027-0, por un valor por valor de **(\$151.600) ciento cincuenta y un mil seis cientos pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5182268, con código interno No. 17722, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **carrera 6 No. 8-01** Barrio Centro del Espinal, para que

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUÉLLAR ARAGÓN

JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5182268)

Proyectado por: Manuela Otalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100059831

Fecha: 19-07-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5182269, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$311.700) trescientos once mil setecientos pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 17741**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL** identificado con Nit 890702027-0, por un valor por valor de **(\$311.700) trescientos once mil setecientos pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5182269, con código interno No. **17741**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **carrera 6 No. 8-01** Barrio Centro del Espinal, para que

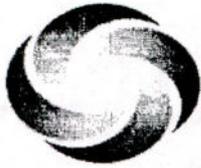
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON

JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5182231)

Proyectado por: Manuela Ojalora Mendoza- Técnico Administrativo 367-02. *[Signature]*